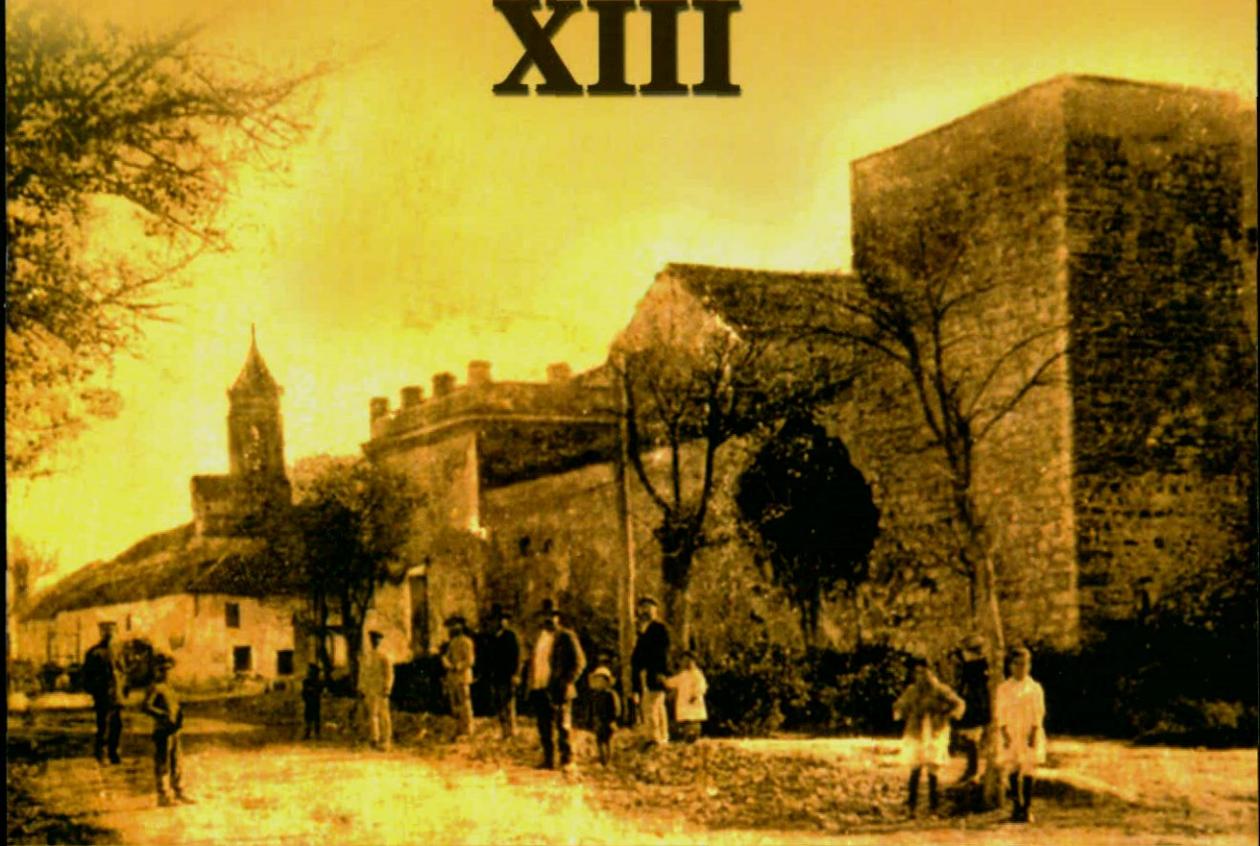


de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos
XIII



Córdoba, 2007

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2007



Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *Cañete de las Torres. Vía principal. Década de 1920.*

Imprime: Gráficas Alcazaba, S.L.
Polig. Industrial "Cerro de la Virgen", parc. 2
14650 Bujalance (Córdoba)

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: CO-1505-07

La nueva administración local tras las Cortes de Cádiz. Cañete de las Torres y su relación con la Diputación de Córdoba

Juan G. Nevado Calero
Cronista Oficial de Villaviciosa

1. Contexto histórico institucional

El texto constitucional gaditano de 1812 supuso la ruptura de la situación anterior creando una nueva organización del poder local y su relación con la estructura del poder territorial y central. El título VI “*Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos*” crea una nueva situación del poder en los municipios y su relación con las entidades de poder territoriales. Para ello se dispone que se creará el ayuntamiento en todos los pueblos existentes y se instalará de nuevo en los núcleos de población con mil habitantes, se dispondrá legalmente el número de ediles que compondrán el ayuntamiento y serán elegidos por los vecinos y lo más importante como ruptura del modelo anterior es que cesarán de forma inmediata todos los cargos concejiles que tengan el carácter de perpetuo.¹

El nuevo régimen constitucional suprime todos los privilegios que durante tantos siglos habían gozado las élites de poder locales, que de una forma u otra, habían conseguido un puesto en el organigrama del poder local, bien por su dinero participando en la enajenación de cargos o por favores reales. Pero esta nueva situación no se puede entender sin la abolición del feudalismo, lo que supuso la desaparición de las entidades locales gobernadas por particulares. Con la Constitución de 1812 todos los municipios son iguales y tienen las mismas obligaciones y deberes y su articulación territorial hace mediante

¹ J. Orduño Rebollo, *Municipios y provincias. Historia de la organización territorial española*, Federación Española de Municipios y Provincias, Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, págs. 285-290.

la creación de las diputaciones provinciales que asumen la tutela jurisdiccional, si bien bajo la dirección del jefe político que ostenta el cargo de presidente de la diputación.

El municipio constituyente surge como heredero de la tradición española que fue paulatinamente articulando el poder local, asumiendo cada periodo histórico nuevo como una adaptación a los tiempos. La primera organización del poder municipal tenemos que verla en el municipio hispanorromano, que fue transformada por los visigodos, y éstos dieron paso al llamado concejo abierto como genuina forma del municipio medieval. Con el avance de la Reconquista la repoblación se hizo mediante la creación de nuevos concejos urbanos que asumen el control de un amplio territorio que contiene otros municipios que podemos llamar de segundo nivel puesto que están supeditados al poder de las urbes que dan forma a las comunidades de villa y tierra. Este sistema de distribución del poder sufre una nueva adaptación de los tiempos con las reformas que pusieron en marcha los Reyes Católicos incorporando a los corregidores como máximos exponentes del poder en los grandes municipios y la concatenación de la estructura jurisdiccional mediante el principio de tolerancia y ejerciendo la tutela jurisdiccional en todo el territorio de influencia del corregimiento.

Las ideas que implantaron los Reyes Católicos creando un poder local supeditado al poder central supuso una uniformidad en todo el reino, se adaptaron las normas legales si bien se mantuvieron las ordenanzas municipales éstas debían ser aprobadas por el Consejo de Castilla. La atención prestada a los pequeños núcleos de población no fue la misma. Los sucesores de la monarquía hispánica iniciaron una carrera contra reloj para enajenar jurisdicciones y empleos de gobierno y control de los concejos. Tras la Reconquista muchos lugares fueron convertidos en señoríos territoriales como pago a los nobles colaboradores en las guerras, además de los núcleos de población que quedaron bajo las órdenes militares. Pero es en la Época Moderna cuando más municipios, por lo general pequeños núcleos de población, fueron vendidos quedando al margen del poder real. A la vez que los empleos de regidores eran también comprados por particulares, que a veces acaparaban varias regidurías.

Este entramado de municipios con características particulares, unos por su origen: con fuero o sin él; y otros por su ámbito jurisdiccional: con gobierno sobre otros municipios o sin él. Además de las grandes diferencias entre los concejos castellanos con respecto a los vascos, navarros, aragoneses, valencianos y mallorquines y éstos entre sí. Todos este sistema se intentó unificar durante el siglo XVIII, a la vez que se crearon nuevos puestos del concejo, fruto de una representación social, que sirviera de contrapeso al absoluto poder que en los municipios tenían los ediles. Los intendentes son los nuevos representantes del poder central que intentan poner orden en este mundo

diverso que era el ámbito local.

Pero nunca se atacó a la raíz del problema del municipio. Era necesario crear una nueva organización del territorio partiendo de lo existente pero con una nueva relación de poder. La Constitución de 1812 crea la igualdad jurisdiccional en el ámbito local, se suprimen los privilegios y para llevar a cabo la implantación de la igualdad jurídica se crean nuevas instituciones de poder territorial: las diputaciones provinciales.²

Al mismo tiempo para articular el territorio se establecen todo tipo de facilidades para crear nuevos entes municipales, impulsados desde y por las diputaciones para llevar la nueva organización a todos los núcleos de población. Ahora se adquiere la exención jurisdiccional sin tener que pagar un precio por ello y por tanto sin hipotecar los recursos del concejo ni tener que aportar los vecinos dinero, ni hipotecar sus bienes, para conseguir la jurisdicción propia.³

2. Solicitudes de Cañete de la Torres

La diputación de Córdoba se constituye como tal el 18 de agosto de 1813 y desde esa fecha pone en práctica todo lo que la ley le ordena y al mismo tiempo es la nueva institución que tutela en ámbito jurisdiccional de la provincia.⁴ El jefe político es también el presidente de la diputación y recibe todas las peticiones de los municipios que componen la provincia cordobesa.

Para este trabajo he consultado, por una parte el primer libro de decretos de la diputación que contiene la respuesta a las solicitudes de los concejos y vecinos de la provincia y por otra el primer libro de acuerdos del pleno de la diputación. Si bien he realizado las *regesta* de las peticiones de Cañete de las Torres que en gran parte resumen las quejas y peticiones de los demás pueblos.⁵

La primera solicitud que plantea Cañete de la Torres es para poder atender el salario del secretario del ayuntamiento. El pueblo no puede por su propia iniciativa establecer el sueldo ni siquiera disponer de sus recursos económicos para atender los gastos más necesarios sin la autorización de la entidad jurisdiccional superior. En la segunda solicitud es de la misma índole: la remuneración del cirujano. Que es reiterada tras la devolución con la solicitud de nue-

² E. Orduño Rebollo, *Municipios y provincias. Historia de la...*, págs. 319 y ss.

³ J. G. Nevado Calero, *Espiel. 1545-1821. Municipio, jurisdicción y poder*. Servicio de Publicaciones de la Universidad. Córdoba, 2003, págs. 74 y ss.

⁴ ES 0214 ADCO, HL960, f. 1 r. (Código de referencia del archivo. ES: España; 0214: Código de la entidad local; ADCO: Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba. HL: Histórico Libro).

⁵ El libro de decretos consultado es el rotulado con la signatura ES 0214 ADCO, HL963, y el de acuerdos de la corporación es el ES 0214 ADCO, HL960.

vos datos por parte de la diputación. En la siguiente solicitud del concejo de Cañete de las Torres se ve la forma de pedir la intervención de poder central para resolver asuntos municipales: el pueblo insta a la diputación a que eleve un memorial a la Regencia en el cual se ponga de manifiesto la mala situación de la enseñanza y proponga la solución económica para atender los salarios del personal docente. La diputación acuerda que procede la solicitud y que la administración de los recursos económicos corresponde al municipio y que no necesita la autorización del poder superior que pide. La última es sobre las realización de obras públicas y el origen de los recursos económicos para sufragarlas.

Estos son los asuntos que se repiten de una manera casi permanente en todas las solicitud de los municipios cordobeses: gastos del presupuesto municipal, oficios públicos, obras públicas y también los asuntos relacionados con los de reclutamiento.

2.1. Datos relacionados con Cañete de las Torres:

ES 0214 ADCO, HL963, f. 8 v.

Solicitud:

El ayuntamiento solicita que se apruebe por la Diputación la consignación de 300 ducados de salario anual para el secretario del ayuntamiento, pagado de mitad de propios y la otra mitad de las rentas de la Dehesa Común.⁶

Decreto núm. 44 de 10 de septiembre de 1813:

La Diputación atendiendo lo dispuesto en la Constitución y el artículo 21 del capítulo 1.º de la Instrucción de 23 de junio, previos los informes preceptivos, aprueba la asignación hecha por el ayuntamiento.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 33 v.

Solicitud núm. 202 de 22 de diciembre de 1813:

El ayuntamiento remite a la Diputación la solicitud presentada por el cirujano de la villa para que se le aumente su asignación económica.

Decreto de 31 de diciembre de 1813:

La Diputación le devuelve la solicitud instando al ayuntamiento a que manifieste los recursos económicos de que dispone para atender la subida de salario.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 43 v.

Solicitud de 15 de enero de 1814:

El ayuntamiento reitera su solicitud de subida del salario del cirujano, manifestando que la renta de la Dehesa Común es suficiente para atender la subida.

Decreto núm. 262 de 27 de febrero de 1814:

⁶ Para la identificación documental he puesto en primer lugar la ubicación del documento en el archivo, y las *registra* de la solicitud y el decreto de la diputación que tiene una numeración propia.

La Diputación viendo que el ayuntamiento dispone de recursos económicos suficientes le autoriza a que le aumente el salario.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 43 v.

Solicitud:

El ayuntamiento presenta una solicitud a la Diputación para que la remita con su informe a Su Alteza, mediante una representación en la que se ponga de manifiesto la situación de decadencia de la educación pública de la villa por la ignorancia de los maestros. En la solicitud se pide que la Regencia conceda autorización para que de los productos de la Dehesa del Común se destinen 400 ducados para pagar el salario de un maestro de primeras letras y 200 para una maestra de niñas. Prevé que con este salario conseguirán buenos profesionales.

Decreto núm. 263 de 26 de febrero de 1814:

La Diputación acordó devolver la solicitud manifestando que la Dehesa del Común es propia del ayuntamiento y no tiene que recurrir a la superioridad para asignar el salario de los maestros, solamente que si dispone de recursos económicos y siguiendo el procedimiento legal asigne las cantidades oportunas para pagar a los docentes.

ES 0214 ADCO, HL963, ff. 74 r.-v.

Solicitud:

El ayuntamiento manifiesta que ha solicitado al jefe político la realización de varias obras de común utilidad. El jefe político en su decreto de 20 de marzo de 1814 acordó la suspensión de las obras hasta tanto tenga recursos económicos procedentes de las rentas municipales que cubran los gastos previstos.

Decreto núm. 407 de 7 de mayo de 1814:

La Diputación atendiendo la información acuerda que se continúen las obras iniciadas por su necesidad para el pueblo y que se paguen sus costes del dinero de las rentas municipales. La insta a que lleve una detallada contabilidad de los gastos para su posterior aprobación.

2.2. Decretos correspondiente a los municipios de la provincia:

ES 0214 ADCO, HL963

La corporación provincial acusa recibo de cuantas solicitudes le son presentadas por los pueblos de su jurisdicción tutelada. Para ello lleva a cabo la numeración correlativa de sus decretos como respuesta a las peticiones de los municipios de la provincia.⁷ El libro de decretos abarca el periodo de 23 de agosto de 1813 hasta 7 de mayo de 1814.

⁷ He reseñado todos los municipios actuales además de los que componían la provincia cordobesa en 1813.

Municipio	Número de decreto
Adamuz	42, 175, 244, 345, 394
Aguilar de la Frontera	23, 77, 134, 218, 223, 252, 255, 258, 355, 387
Alcaracejos	253 ⁸ , 259
Almedinilla	73, 243 ⁹ , 363
Almodóvar del Río	11, 108, 134, 136, 233, 254, 393
Añora	61, 119, 191, 205, 209, 245, 246, 253, 320, 323 ¹⁰ , 330, 392
Baena	50, 71, 125, 133, 203, 230, 250, 283, 335, 336, 378, 384, 416
Belalcázar ¹¹	
Belmez	41, 91, 226
Benamejé	4, 92, 124, 157, 159, 162, 172, 232, 251, 267, 269, 272, 300, 312, 339, 368, 424
Blázquez, Los ¹²	
Bujalance	88, 391
Cabra	53, 79, 112, 266, 322, 331, 348
Cañete de las Torres	44, 202, 262, 263, 407
Carcabuey	47, 74, 137, 180, 199, 212, 343
Cardeña	
Carlota, La	110, 173, 228, 271, 278, 333
Carpio, El ¹³	
Castro del Río	3, 20, 109, 129, 276, 369, 377, 382
Conquista	147
Córdoba	24, 33, 46, 70, 72, 75, 82, 83, 89, 90, 107, 126, 132, 138, 158, 174, 188, 193, 194, 219, 222, 229, 231, 235, 268, 273, 274, 288, 313, 321, 324, 325, 340, 359, 372, 390, 402, 412, 420, 421, 425
Doña Mencía	161, 221, 239, 247, 249, 260, 265, 328, 358
Dos Torres	(ver Torremilano y Torrefranca)
Encina Reales	

⁸ Este decreto es compartido con Añora y está relacionado con el aprovechamiento de tierras de la Siete Villas de los Pedroches.

⁹ Este decreto es compartido entre Almedinilla y Fuente Tójar puesto que está relacionado con su exención jurisdiccional de Priego de Córdoba.

¹⁰ Este decreto es compartido con Alcaracejos y está relacionado con la adjudicación de tierras tras la venta de la Dehesa Boyal y otras, procedentes de las Siete Villas de los Pedroches.

¹¹ No pertenecía a la provincia cordobesa en esta fechas.

¹² No era municipio en esta fechas.

¹³ No presenta ninguna solicitud.

Espejo	19, 144, 145, 200, 236, 319, 351
Espiel	76
Fernán-Núñez	37, 38, 58, 60, 282
Fuente La Lancha	
Fuente Obejuna	84, 105, 146, 166, 275, 337, 356
Fuente Palmera	
Fuente-Tójar	5, 6, 7, 15, 25, 243
Granjuela, La ¹⁴	
Guadalcazar	284
Guijo, El	69
Hinojosa del Duque ¹⁵	
Hornachelos ¹⁶	
Iznájar	160, 197, 264, 280, 281, 353, 375
Jauja	16, 52
Lucena	1, 40, 106, 155, 156, 163, 169, 176, 177, 181, 195, 204, 210, 225, 287, 289, 334, 379, 381, 408, 410
Luisiana, La ¹⁷	59, 362, 422
Luque	2, 9, 12, 21, 26, 32, 165, 238, 279, 371, 385, 423
Montalbán de Córdoba	29, 35, 36, 66, 94, 114, 115, 120, 139, 213, 214, 364, 405
Montemayor	198
Montilla	13, 14, 48, 57, 122, 248, 341, 373, 376
Montoro	28, 102, 103, 104, 141, 201, 207, 211, 357, 360, 383, 386
Monturque	154, 179, 183, 215, 277, 286, 309, 406
Morente	140, 418
Moriles ¹⁸	
Nueva Carteya ¹⁹	
Obejo	192
Palenciana	63, 93, 111, 291, 311, 347, 374, 415, 417, 419
Palma del Río	10, 117, 118, 127, 130, 170, 171, 190, 227, 256, 293, 299, 301, 366, 397

¹⁴ No era municipio en esta fechas.

¹⁵ No pertenecía a la provincia cordobesa en esta fechas.

¹⁶ No presenta ninguna solicitud.

¹⁷ Este municipio en estas fechas pertenecía a la provincia de Córdoba.

¹⁸ No era municipio en esta fechas.

¹⁹ No era municipio en esta fechas.

Pedro Abad	216
Pedroche	51, 81, 187, 217, 303
Peñaflor ²⁰	27, 39
Peñarroya-Pueblonuevo ²¹	
Posadas	8, 56, 99, 143, 220, 352, 370, 380, 411
Pozoblanco	128, 151, 153, 241, 285, 294, 295, 203, 332, 409, 413, 426
Priego de Córdoba	78, 142, 208, 234, 237, 242, 315, 404
Puente Genil (Pte. Don Gonzalo)	121, 292, 297, 388
Rambla, La	33, 31, 67, 68, 101, 318, 365, 367, 395
Rute	34, 85, 86, 87, 97, 167, 196
San Sebastián de los Ballesteros ²²	
Santaella	49, 116, 186, 270, 338, 354
Santa Cruz	100
Santa Eufemia	257, 305, 346
Torrecampo ²³	
Torrefranca	18, 55, 96, 123, 168, 185, 298
Torremilano	317, 329, 344, 361, 396, 414
Valenzuela	224
Valsequillo ²⁴	
Victoria, La ²⁵	
Villa del Río	113, 148, 149, 150, 206, 290, 316
Villafranca de Córdoba	62, 306, 308, 314, 342, 349, 350, 398, 401, 403
Villaharta ²⁶	
Villanueva de Córdoba	95, 152, 310, 399, 427, 428
Villanueva del Duque ²⁷	
Villanueva del Rey	65, 178, 240, 304
Villaralto ²⁸	

²⁰ Este municipio en estas fechas pertenecía a la provincia de Córdoba.

²¹ No era municipio en esta fechas.

²² No era municipio en esta fechas.

²³ No presenta ninguna solicitud.

²⁴ No era municipio en esta fechas.

²⁵ No era municipio en esta fechas.

²⁶ No era municipio en esta fechas.

²⁷ No pertenecía a la provincia de Córdoba en estas fechas.

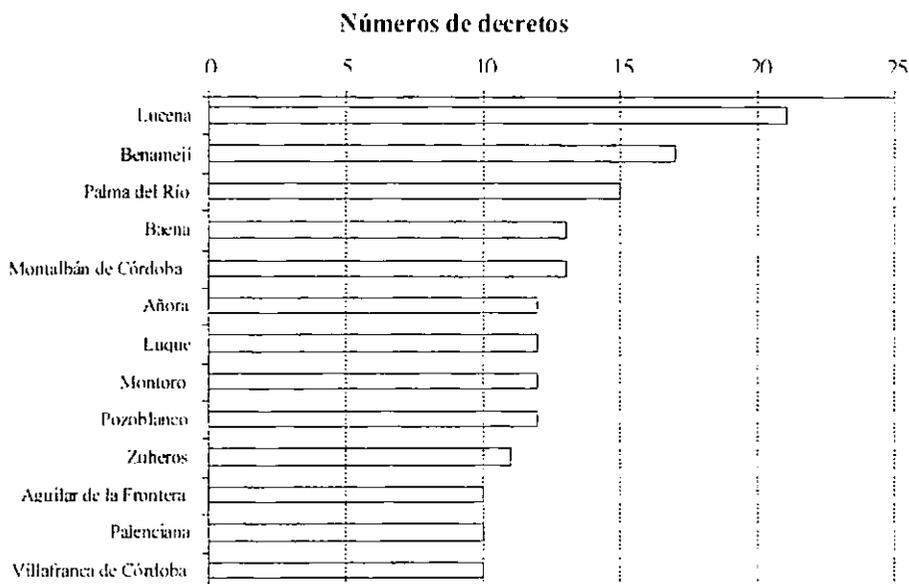
²⁸ No era municipio en esta fechas.

Villaviciosa de Córdoba	80, 164, 184, 189, 296, 327
Viso, El ²⁹	
Zuheros	17, 22, 43, 45, 54, 64, 98, 131, 326, 389, 400

3. Representaciones gráficas de los solicitudes

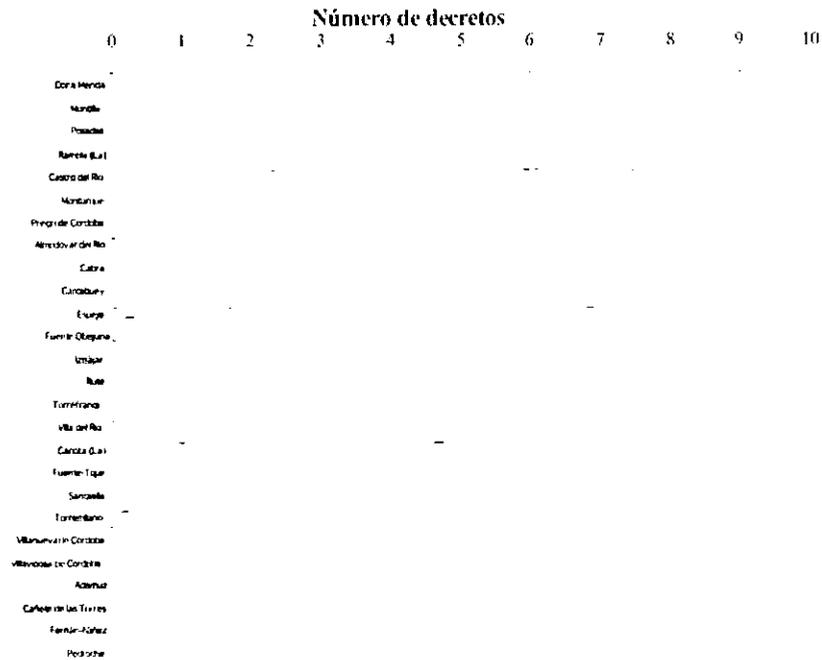
Para tener una visión más clara de la acción de gobierno realizada por la recién creada diputación cordobesa he realizado una representación gráfica de los decretos adoptados agrupados en varias escalas. He suprimido los referidos a las 41 solicitudes de la ciudad de Córdoba.

Municipios con más de 10 solicitudes

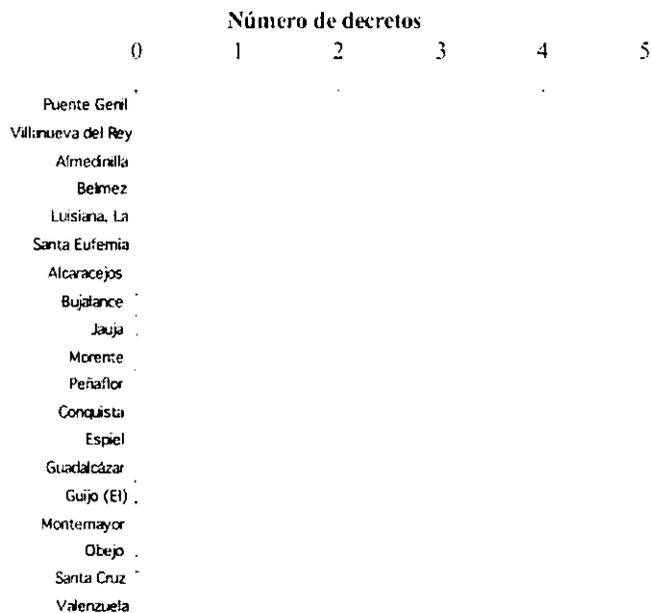


²⁹ No presenta ninguna solicitud.

Municipios con 5 a 10 solicitudes



Municipios con menos de 5 solicitudes



4. Acuerdos del pleno de la diputación relacionados con los municipios

Al pleno de la diputación provincial llegaban los asuntos más importantes y muchos de ellos eran a petición de los diferentes pueblos. En el primer libro de actas de la recién creada diputación se recogieron los acuerdos. Aquí los presentamos ordenados por la fecha del acuerdo indicando un *regestum* del acuerdo y el folio en el cual se encuentra recogido.³⁰

ES 0214 ADCO, HL960

22/08/1813

f. 6 v.

Fuente Tójar. Delimitación de su término, bienes de propios, pósito, etc.

25/08/1813

ff. 7 v-8 r.

Luque. Venta de tierras de propios.

12/10/1813

ff. 15 v.-16 r.

Aprobación de 600 varas de territorio provisional para Fuente Tójar y Almedinilla para que ejerzan su jurisdicción hasta se le delimite el término oficial, separándose de Priego de Córdoba.

13/10/1813

ff. 17 r.-v.

Acuerdo sobre el aprovechamiento del fruto de la bellota en Palenciana, perteneciente a los propios de la villa.

16/10/1813

ff. 20 r.-v.

Acuerdo sobre la petición de vecinos de Villafranca que compraron tierras de propios vendidas durante la ocupación francesa y que tenían desmontados y ahora el ayuntamiento quiere recuperar.

18/10/1813

ff. 21 r.-22 r.

Acuerdo tras el memorial presentado por ayuntamiento de Priego para que se sus propios se saque dinero y así poder cercar el casco urbano por el riesgo de epidemia.

³⁰ Se presenta la referencia documental del acuerdo con la estructura siguiente: Ubicación del libro en el archivo, Fecha del acta capitular y folios en los que se encuentra transcrito el acuerdo y *regestum* de lo acordado.

También se acordó sobre el recuento de los vecindarios de Priego, Almedinilla y Fuente Tójar, como continuación de lo acordado el día 12.

19/10/1813

f. 22 v.

Acuerdo continuación del anterior de Villafranca sobre la posesión de tierras de propios.

22/10/1813

f. 28 r.

Acuerdo de urgencia para señalarle término al municipio de Jauja.

4/11/1813

ff. 38 v.-39 r.

Acuerdo tras la solicitud de Fuente Tójar que denuncia que Priego pretende ejercer jurisdicción sobre Castil de Campos, que le pertenece a Fuente Tójar desde su creación como villa.

11/11/1813

ff. 38 v.-39 r.

Acuerdo para que Espejo complete el quinto que le falta de los 20 que tiene asignados.

13/11/1813

ff. 32 v.-33 r.

Acuerdo para que Almedinilla y Fuente Tójar costeen los gastos de las dietas del comisionado enviado para realizar los trámites de su jurisdicción.

1/12/1813

f. 35 r.

Acuerdo sobre la entrega de una calle de Fuente Palmera a un vecino realizada por La Carlota.

1/12/1813

f. 35 r.-v.

Acuerdo a solicitud de los maestros de latinidad y primeras letras de las escuelas gratuitas de Montilla, reclamando su salario.

7/12/1813

f. 38 r.-v.

Acuerdo a petición de Jauja que reclama que se nombre a otro comisionado pues el anterior Juan Días García, no ha realizado la delimitación de su término.

7/12/1813

ff. 38 v.-39 r.

Acuerdo a petición de Lucena por no haber mandado todos los quintos que le han tocado.

13/12/1813

ff. 47 v.-48 r.

Acuerdo sobre la solicitud de Valsequillo, Granjuela, Blázquez, Esparragosa y Prados para que el primero se constituya en municipio agrupando a los demás y separándose de Fuente Obejuna.

15/12/1813

ff. 48 v.-49 r.

Acuerdo a petición de Espejo que reclama por el cupo de los mozos que le han asignado.

16/12/1813

f. 49 r.-v.

Acuerdo a petición de Villaharta para que se señale ayuntamiento constitucional y un término propio pues antes lo ha tenido común con Espiel y Obejo.

16/12/1813

ff. 45 v.-46 r.

Acuerdo a petición de Montoro que reclama contra el cupo de quintos que le tocado.

17/12/1813

f. 48 r.

Acuerdo a solicitud de Priego que manifiesta la deplorable situación de la casa de expósitos de la villa por la mala administración de sus rentas en propiedad del abad de Alcalá la Real. Pide que se pasen las rentas al ayuntamiento para que las administre.

18/12/1813

f. 49 r.

Acuerdo a petición de la villa de Puente de don Gonzalo (Puente Genil) que reclama la presencia del ejército para mantener el orden en las próximas elecciones.

12/2/1814

ff. 53 v.-54 r.

Acuerdo a solicitud de Fuente Tójar y Almedinilla que no aceptan el repartimiento que hace Priego puesto que ellos no tienen delimitado el término.

16/2/1814

ff. 56 r.-57 r.

Acuerdo sobre el asunto del repartimiento de Almedinilla y Fuente Tójar y su problema con Priego.

18/2/1814

f. 59 r.

Acuerdo a solicitud de Chillón que manifiesta que no debe pagar la contribución directa por pertenecer a la provincia de la Mancha y no a Córdoba.

18/2/1814

ff. 61 r.-62 r.

Acuerdo sobre la pretensión de crear municipio en Valsequillo y los demás núcleos para separarse de Fuente Obejuna.

25/2/1814

f. 64 v.

Acuerdo a solicitud de San Sebastián de los Ballesteros que pretende crear su jurisdicción.

26/2/1814

f. 66 r.-v.

Acuerdo sobre el asunto del señalamiento del término a Jauja que han tardado más de lo previsto.

26/2/1814

ff. 66 v.-67 r.

Acuerdo a petición de varios vecinos de Lucena que pretenden que se supriman los guardas de campo sin dotación existente en el pueblo puesto que extorsionan a los hacendados.

28/2/1814

ff. 79 v.-80 r.

Acuerdo para que se estudie la viabilidad de crear municipios en las aldeas de Zambra y Albendín. Así como señalar término a Palenciana.

2/3/1814

ff. 71 v.-72 r.

Acuerdo a solicitud de Encinas Reales para separarse de Lucena y que se le señale término.

2/3/1814

f. 72 r.

Concesión del título de maestro de primeras letras en La Carlota a Pedro de Soto, tras haberse examinado.

3/3/1814

72 v.-74 r.

Acuerdo sobre problemas de los municipios de Fuente Tójar y Almedinilla con el de Priego sobre el cómputo de sus vecindarios.

5/3/1814

ff. 76 v.-77 r.

Acuerdo sobre la negativa de La Carlota a pagar por anticipado un impuesto.

7/3/1814

f. 77 v.

Queja que presenta Priego sobre el nuevo ayuntamiento de Almedinilla.

21/04/1814

f. 80 r.-v.

Acuerdo sobre la situación de pago del repartimiento de la contribución directa por parte de los municipios agregados a otras provincias. Hinojosa, La Lancha, Belalcázar y Villanueva del Duque son de Extremadura. Priego y Carcabuey de Alcalá la Real. Se estudie el caso de La Carlota.

22/04/1814

ff. 82 r.-v.

Acuerdo a petición de Almedinilla, Fuente Tójar y Castil de Campos, sobre los problemas de recuento de vecinos y amojonamiento del término.

23/04/1814

f. 85 r.

Acuerdo a petición de La Carlota para que se aclare donde tiene que aportar el repartimiento de la contribución directa puesto que pertenece a las Nuevas Poblaciones.

24/04/1814

f. 86 r.

Acuerdo adoptado a tenor del informe del párroco de Albendín manifestando la población existente y la inexistencia de interés por ser municipio.

24/04/1814

f. 86 r.

Lectura del escrito de Chillón que manifiesta que pertenece a la provincia de la Mancha para el repartimiento de la contribución directa.

24/04/1814

f. 87 r.

Acuerdo a solicitud de Guadalalcázar para que se le autorice a construir un molino de pan por no haber otro, en un arroyo situado en tierras vinculadas del

marqués de Guadalcazar.

24/04/1814

f. 87 v.

Acuerdo en el que señalan las cantidades del repartimiento de la contribución directa asignadas a los municipios.

27/04/1814

f. 91 r.

Acuerdo de mantener a Gabriel Saravia como maestro de Monturque por no haber otro y que luego se examine.

27/04/1814

f. 91 r.

Acuerdo sobre la existencia de un escribano apellidado Castillo en Lucena que ejerce sin permiso. Insta que se actúe por el juez de primera instancia de Lucena y si no tiene título que se le suspenda en el oficio.

28/04/1814

ff. 90 r.-91 r.

Acuerdo sobre la pretensión de Montilla de recuperar la administración de unas rentas en Priego a favor de las escuelas y que administra la abadía de Alcalá la Real.

29/04/1814

ff. 91 v.-92 r.

Acuerdo a petición de Villafranca sobre quién debe pagar el repartimiento de la contribución directa.

1/05/1814

ff. 92 r.-93 r.

Acuerdo a petición de Benamejí por los derechos que expone Antonio Arjona como propietario de una tierras.

1/05/1814

f. 93 r.-v.

Acuerdo a petición de Rafael Rodríguez, en nombre de jornaleros de Santaella, para que se aclare que si las tierras repartidas a los vecinos estaban arrendadas a los criadores de yeguas.

1/05/1814

f. 93 v.

Acuerdo a solicitud de La Granjuela para que sea separada de Valsequillo.

2/05/1814

ff. 94 r.-v.

Acuerdo sobre el número de vecinos de Almedinilla y Fuente Tójar y la situación de la jurisdicción que bloquea Priego hasta tanto no se señale el término.

2/05/1814

ff. 95 v.-96 r.

Acuerdo sobre la situación del vecindario de Zambra y su pretensión de ser municipio.

2/05/1814

f. 96 r.-v.

Acuerdo relativo a la pretensión de los vecinos de San Sebastián de los Ballesteros para ser municipio.

3/05/1814

ff. 96 v.-97 v.

Acuerdo sobre la delimitación de los términos de Fuente Obejuna y Valsequillo.

4/05/1814

ff. 97 v.-98 r.

Acuerdo relativo a la pretensión de los vecinos de San Sebastián de los Ballesteros para ser municipio.

6/05/1814

f. 100 v.

Acuerdo a petición de Villaharta para que se le delimite el término.

7/05/1814

ff. 101 v.-103v.

Acuerdo a petición de Bujalance para que se aclare la manera de cobrar la contribución directa.

5. Anexo documental

ES 0214 ADCO, HL963, f. 8 v.

(Al margen: N.º 44, Cañete) El ayuntamiento solicita se apruebe por la diputación la consignación de trescientos ducados de salario, pagados mitad de propios y mitad de los productos de la dehesa Común de dicha villa. Decreto: la diputación provincial en conformidad al artículo 3(tachado) de la Constitución y teniendo presente el 21 del capítulo 1.º de la Instrucción de 23 de junio, precedidos los correspondientes informes, aprueba la asignación hecha por el ayuntamiento de esta villa de trescientos ducados años a favor de su secretario pagados de por mitad de las rentas de propios y de la dehesa de su

Común. Córdoba, 10 de septiembre 1813, Pereyra, secretario.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 33 v.

(Al margen: N.º 202, Cañete) Su ayuntamiento constitucional dirige la solicitud de su cirujano sobre que se le aumente su dotación para que con el informe correspondiente lo eleve su excelencia a la superioridad. La diputación decretó: debe manifestar el ayuntamiento qué fondo es el que destina para pagar el aumento que propone. Córdoba, 18 de diciembre de 1813. Pereyra, secretario.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 43 v.

(Al margen: N.º 262, Cañete) El ayuntamiento representó en 22 de diciembre último solicitando el aumento del salario del cirujano titular de aquella villa, y el señor Jefe en 12 de enero del año corriente, mandó que manifestase el ayuntamiento los fondos que estaban destinados para el pago de dicho aumento y éste en el 15 del mismo expresó que la dehesa Común de aquellos vecinos y el expresado señor Jefe por su decreto de 31 del mismo lo pasó a la diputación y ésta decretó: que se responda al ayuntamiento que teniendo cabimiento la dotación que se expresa puede llevarse a efecto. Córdoba, 26 de febrero de 1814.

ES 0214 ADCO, HL963, f. 43 v.

(Al margen: N.º 263, Cañete) El ayuntamiento dirige con oficio a la diputación para que esta la eleve con su informe a Su Alteza una representación en la que haciendo ver el estado de decadencia en que se haya la educación pública de aquella villa por la ignorancia de los maestros, pide a la regencia conceda que de los productos de la dehesa Común se señale cuatrocientos ducados para un maestro de primeras letras y doscientos para una maestra de niñas, con cuyas dotaciones se hallará quien desempeñe con fruto dichos encargos. En cuya vista la diputación decretó que se devuelva la representación al ayuntamiento de Cañete previniéndole que siendo dicha dehesa del común de vecinos no tiene necesidad de recurrir a la superioridad para dotar los maestros que expresa, lo que podrá ejecutar con las formalidades que se requieren para el empleo de este caudal si dichas dotaciones tuviesen cabimiento. Córdoba, 26 de febrero de 1814.

ES 0214 ADCO, HL963, ff. 74 r.-v.

(Al margen: N.º 407, Cañete) El ayuntamiento dice que habiendo manifestado al señor Jefe la necesidad de varias obras de común utilidad por los estados mensuales de lo que juntamente con otros pueblos pasó extracto a la diputación el señor Jefe, ésta decretó en 20 de marzo generalmente la suspensión de las que se estaban hasta que hubiese fondos y pide se le conceda para emprender a las que solicitó, pues tiene fondos en su común para ellas, y la diputación en su vista decretó: que este ayuntamiento haga practicar las obras que tiene propuestas siendo siendo (sic) de urgente necesidad, con utilidad

del vecindario de Cañete de las Torres, cuyo importe se satisfará del caudal de su común que haya existente en dicha villa, llevando cuenta y razón para la aprobación a su debido tiempo. Córdoba, 7 de mayo de 1814. Pereyra, secretario.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



FUNDACIÓN
CajaSur



**Diputación
de Córdoba**